



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN, PROPUESTAS POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (EXPTE. 5106/2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) tiene como competencias propias “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, pudiendo conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan la competencia local.

Las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra permiten convocar subvenciones a entidades sociales con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de estas bases establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra cuyo ámbito de actuación esté directamente vinculado con las funciones de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública.

Las presentes bases tienen como finalidad contribuir a la financiación de gastos de las entidades que operan en el ámbito de la acción social. Las subvenciones que se concedan irán destinadas a:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.





- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales y salud pública.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el municipio de Alcalá de Guadaíra.

BASE 2. REQUISITOS

Podrán solicitar subvención las entidades sociales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad. Con carácter excepcional, previa valoración municipal favorable de la entidad ante su trayectoria social en la localidad, la delegación de Servicios Sociales podrá proponer para valoración proyectos de entidades sociales que tengan delegación en el municipio con al menos un año de antigüedad.
- Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o recibir subvenciones formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo establecido en la L.O 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2.015, de voluntariado que establecen la obligación de que se





aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y personas voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.

Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases y por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.

BASE 4. FINANCIACIÓN

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se convoque la subvención.

BASE 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida al Sr/ra. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por la representación legal de la Asociación.
2. La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.





4. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en la convocatoria anual de subvenciones. La correspondiente convocatoria establecerá la concesión de subvención mediante procedimiento selectivo único y/o mediante convocatoria abierta, a tenor de lo previsto en el art 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

BASE 6. SOLICITUDES.

1. Se presentará una única solicitud por entidad social.
2. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura como instancia-solicitud de la convocatoria anual, dirigida a la Sr./a Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada por quien ostente la representación legal de la entidad y acompañada de la siguiente documentación:
 - C.I.F. de la entidad y del D.N.I. de la persona que representa legalmente.
 - Estatutos de la entidad, adaptados a la normativa vigente en materia de asociaciones.
 - Proyecto de actividades que incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
 - Memoria de actuación en caso de proyecto ya realizado.
 - Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida, con indicación de todos los dígitos identificativos de la misma.

BASE 7. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Sólo se propondrán para ser subvencionados los proyectos que hayan obtenido un valor igual o superior al cincuenta por ciento de la puntuación mayor obtenida por una entidad social entre los proyectos presentados.

Se tendrá en cuenta la puntuación inicial obtenida en el proyecto para determinar la cuantía de la subvención individualizada. En ningún momento se concederá una cuantía superior a la solicitada, ni una cuantía superior a la máxima establecida para cada línea de actuación social.

En el supuesto de quedar un remanente en alguno de los ámbitos de acción se revertirá en los proyectos que hayan sido aprobados. Esta asignación de remanente se llevará a cabo teniendo como referencia la puntuación inicial obtenida.





BASE 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Salud Pública, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

Los órganos competentes de instrucción y resolución se constituyen según la fase del procedimiento en la que se encuentre la convocatoria:

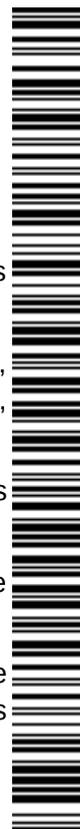
- **Órgano instructor.** Llevará a cabo las siguientes gestiones:
 - a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las entidades sociales solicitantes.
 - b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades sociales solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.
- **Comisión de valoración:** Análisis y consenso de la propuesta provisional de valoración. La Comisión de valoración se compondrá por:
 - Órgano Instructor. Constituido por el Jefe de Servicio de Acción Social, el/la delegado/a de Servicios Sociales y el técnico de cooperación social.
 - Un/a representante de cada Grupo Político con representación en la Corporación
 - Un/a representante de entidad social reconocida por su trayectoria y labor realizada en el ámbito de la acción social.
 - Secretaria: El secretario general del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes Bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes Bases.
- b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir Informe, en el que se concrete que las entidades sociales beneficiarias cumplen o no todos los requisitos





necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente, teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la **Propuesta de Resolución Provisional** debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de las interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.
2. Relación de interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.
3. Relación de interesadas que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
4. En su caso, relación de beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación al Proyecto.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las interesadas podrán:

Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

- Las beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.
- Examinadas y resueltas las Alegaciones presentadas por las interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

BASE 9. CRITERIOS OBJETIVOS DE PONDERACIÓN

La ponderación de los proyectos sociales presentados en la convocatoria anual, se establecerá en datos porcentuales, teniendo presente que el proyecto que alcance la mayor puntuación será el que obtenga el mayor dato porcentual. Se establecen los siguientes baremos relacionados con la tipología de proyectos a presentar y ámbito de intervención de los mismos, teniendo en cuenta las líneas de actuación que, con carácter anual, se recojan en la convocatoria de subvenciones.





A) Para proyectos del **ámbito territorial del municipio y del ámbito sectorial**, salvo los que por su especificidad se establezca un baremo específico.

- 1- Fundamentación del proyecto:** Se valorará la justificación de la situación para la realización del proyecto, el carácter complementario con la intervención de los servicios sociales y las mejoras que proponen, especialmente relacionadas con la aplicación de la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género, acorde con el Art 28.21 de la Ley 9/2016 de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Hasta un máximo del **35% de la puntuación total**.
- 2- Características técnicas del proyecto:** Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades, recursos humanos, trabajo en red e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto, así como elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género. Hasta un máximo del **35% de la puntuación total**.
- 3- Adecuación económica del proyecto:** Se valorarán el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales. Hasta un máximo del **10% de la puntuación total**.
- 4- Coordinación del Proyecto:** Se valorará del proyecto la complementariedad con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del mismo, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, de cara a la priorización de plazas a personas en situación y/o riesgo de aislamiento o exclusión social, así como a mujeres víctimas de violencia de género y/o que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Hasta un máximo del **10% de la puntuación total**.
- 5- Continuación de intervenciones anteriores:** Se valorará el impacto, el cumplimiento de las acciones y objetivos programados, la eficiencia del proyecto desarrollado en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado la entidad en el mismo ámbito de actuación. Hasta un máximo del **10% de la puntuación total**.

B) Para proyectos presentados en las líneas: **2.2.3 Personas con Diversidad Funcional en horario de día, 2.3 Personas Mayores con deterioro cognitivo y 2.4.3 Personas con Trastorno Mental Grave (TMG) o Enfermedad Mental Grave**.

- 5- Fundamentación del proyecto:** Se valorará que el tipo de proyecto responda a una necesidad manifiesta en las líneas de intervención, sector al que se dirige que requiera de una atención inmediata, así como al ámbito territorial de actuación. Se tendrá en cuenta el carácter complementario con la intervención de los servicios sociales y las mejoras que proponen, especialmente relacionadas con la aplicación de la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género, acorde con el Art 28.21 de la Ley 9/2016 de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Hasta un máximo del **17% de la puntuación total**.





- 6- **Cobertura de la prestación.** (Mínimo: 12 personas beneficiarias, jornada de 4 horas, 1 día a la semana por proyecto). Puntuación máxima del **27% de la puntuación total.**

COBERTURA DE LA PRESTACIÓN			
Nº de personas beneficiarias	Días a la semana	Duración de jornada	Transporte incluido
.....	2 días: 4%
13-15: 2%	3 días: 6%	5 horas: 2%	4-5 horas: 2%
16-18: 4%	4 días : 8%	6 horas: 3%	6 horas: 4%
19- más: 8% como máximo	5 días: 10% como máximo	7 o más horas: 4% como máximo	7 o más horas:5 % como máximo
8 % de la puntuación	10% de la puntuación	4% de la puntuación	5% de la puntuación

- **Características técnicas del proyecto:** Se valorará la adecuación de los objetivos, metodología y actividades e indicadores de evaluación, así como el carácter innovador del proyecto así como elementos y actividades que integren con carácter transversal la perspectiva de género hasta un máximo del **30% de la puntuación total.**
- **Adecuación económica del proyecto:** Se valorará el ajuste del presupuesto presentado en cuanto a actividades, personal y materiales hasta un máximo del **8% de la puntuación total.**
- **Coordinación del Proyecto:** Se valorará del proyecto la complementariedad con la estructura de los Servicios Sociales Municipales implicadas en el proceso de ejecución del mismo, así como el trabajo en red a realizar con otras entidades con las que tengan el mismo objetivo y/o finalidad, de cara a la priorización de plazas a personas en situación y/o riesgo de aislamiento o exclusión social, así como a mujeres víctimas de violencia de género y/o que puedan ser víctimas de trata, prostitución y/o explotación sexual. Hasta un máximo del **10% de la puntuación total.**
- **Continuación de intervenciones anteriores.** Se valorará el impacto, cumplimiento y eficiencia del Proyecto en convocatorias anteriores u otros proyectos que haya realizado





la entidad coincidiendo en el ámbito de actuación de esta Convocatoria hasta un máximo del **8% de la puntuación total**.

BASE 10. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÍAN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Ante el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de entidades beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria:

- La concesión de subvención al proyecto siguiente en el orden de puntuación, siempre y cuando haya alcanzado al menos el cincuenta por ciento de la puntuación obtenida por la entidad social de mayor valoración y no haber recibido subvención.
- La asignación del remanente se llevará a cabo teniendo como referencia el valor resultante de la asignación inicial.
- Si el remanente fuera insuficiente para viabilizar el proyecto, se asignará al proyecto siguiente con mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación obtenida represente al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima obtenida por un proyecto.
- En el caso de no haber proyectos excluidos con una puntuación mínima exigible, podrá distribuirse el crédito liberado entre los proyectos propuestos inicialmente para ser subvencionados.

Las entidades ya subvencionadas que como consecuencia del reparto de remanente obtenga una variación en la cuantía de la misma, deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, Documento de Aceptación de la Subvención propuesta, reformulación del proyecto presentado para el caso de ser la cantidad propuesta inferior a la solicitada (anexos recogidos en la convocatoria anual).

BASE 11. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas, en su caso, las alegaciones formuladas y reformulaciones preceptivas realizadas por las entidades interesadas, se formulará propuesta de resolución definitiva. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Alcaldía u órgano en quien delegue resolverá el procedimiento.**

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para las que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, proyecto y presupuesto subvencionado.





- 2) La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación suficiente.
- 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la notificación de la resolución provisional (Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la BDNS).

BASE 12. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos aquellos proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que no se adecúen a la finalidad de la convocatoria de conformidad con la Disposición Segunda y las líneas de actuación de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública que se especifican y desarrollan en esta convocatoria.
2. Que, habiéndose requerido para su subsanación, ésta no se cumplimentase en los términos exigidos.
3. Tendentes a financiar gastos de mantenimiento de la Entidad, de equipamiento y los de reformas de sus instalaciones.
4. Que no correspondan al ámbito propio de los Servicios Sociales Municipales.
5. Subvencionados, fuera de esta convocatoria, por cualquier otro Área o Delegación Municipal.

BASE 13. PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS

Dada la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren a las subvenciones, a la fecha de concesión de la subvención (dentro del año en curso de la convocatoria de subvenciones) se tramitará el abono de la subvención concedida en su totalidad. No obstante lo anterior, este abono no podrá realizarse si la entidad a la fecha de tramitación del mismo no ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.





El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el período específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

BASE 14. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- 1.- Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación en los datos de identificación que se incluyeran en el proyecto así como cualquier propuesta de cambio substancial en los objetivos y/o actuaciones del proyecto. Estos últimos, tendrán que ser previamente a su puesta en marcha, aprobados por la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, en caso contrario, podría motivar el reintegro de las cantidades percibidas o minorar el derecho al cobro de la misma.
- 2.- Ejecutar el /los proyecto/s dentro de los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención.
- 3.- Establecer y mantener coordinación con los profesionales del Centros de Servicios Sociales municipales para el seguimiento del desarrollo del proyecto.
- 4.- Proporcionar a la Delegación de Servicios Sociales la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y validación del proyecto ejecutado, según subvención concedida.
- 5.- Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgarse, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto. Por ello, deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 6.- Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 7.- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 8.- Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente acreditados que sean exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Cumplimiento de las obligaciones que le atañen en relación a la información pública a que viene obligada por su carácter de entidad beneficiaria de subvención pública.

BASE 15. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otra administración pública o entidad dentro de los límites legalmente establecidos, siendo incompatibles con otra/s de cualquier Área o Delegación Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mismo proyecto. Asimismo, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

BASE 16. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y FORMA

Toda entidad beneficiaria deberá remitir a la Delegación de Servicios Sociales la documentación acreditativa de la referida justificación a la mayor brevedad posible, una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto. La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad.

La documentación y anexos a presentar se entregarán a través de la sede electrónica municipal.

Forma de justificación.

1. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación y entrega a la Administración municipal, de la siguiente documentación, aportada por el representante legal de la Entidad:
 - Memoria-evaluación por cada proyecto subvencionado.
 - Justificación económica de cada proyecto.
 - Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto.
2. Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:





- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En la **Memoria-Evaluación** se especificarán las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados, debiendo cumplimentar todos los apartados del formulario para cada uno de los proyectos que haya sido subvencionado.(anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

La **Justificación Económica** comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida para el proyecto presentado. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. Los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose facturas con conceptos tales como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y otros similares, por lo que las facturas deberán presentarse detalladas. Tipo de gastos subvencionables (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones):

- Los **costes directos** son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con carácter general antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención
- Respecto a **costes indirectos** (costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo), según lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, se establece la posibilidad de imputación hasta un máximo de un 15% del importe de la actividad subvencionada, con las especificidades expuestas (luz, agua teléfono, fijo, etc.). La financiación de viajes y/o desplazamientos irá destinado un máximo del 10% de la subvención concedida.





- Los gastos de **asesoría jurídica o financiera y los gastos de administración** específicos para la realización del proyecto son subvencionables, con el carácter de coste directo, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y/o ejecución de la misma, en caso contrario tendrá en carácter de indirecto y habrá de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y periodo de realización efectiva de la actividad

Deben aportarse siempre los justificantes originales diligenciados (facturas recibos) quedando acreditado que se ha efectuado su pago. En el caso en el que los justificantes de gastos se hayan emitido de forma telemática, deberá incluirse declaración responsable de su imputación exclusiva a la subvención concedida (anexo recogido en la convocatoria anual de subvenciones).

En el caso de que la entidad no consigne el porcentaje imputado se entenderá que es el 100%, o en su caso el máximo posible en atención al tipo de gasto, y así se considerará, salvo que de forma incuestionable se deduzca otro porcentaje, en cuyo caso se computará el mismo.

Una vez informada favorable, la Cuenta Justificativa de Subvención, por la Delegación de Servicios Sociales y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, o en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante el Alcalde/sa u órgano competente. El acuerdo del Alcalde/sa deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de Expediente de Reintegro.

BASE 17. PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos y obligaciones que se prevén en la presente convocatoria supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en los artículos 36 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

